

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, abril 20 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito presentadas por el curador ad-litem del demandado, abogado WILLIAM MALDONADO DELGADO córrase traslado a la otra parte por el término de diez (10) días.

Déjese sin efecto el auto de febrero 28 del año en curso mediante el cual se relevó el curador.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddb7376983c8b5615ad042f85dba60eedf5ea98cfb53c5bd7d2000dd92f030c**

Documento generado en 21/04/2022 02:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>